SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. -

En San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez horas del día once de junio del año dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Juntas, ubicada en el primer nivel del Recinto Legislativo, sito en calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, se constituyen los ciudadanos **Diputados** y las ciudadanas **Diputadas: MAURO CRUZ SÁNCHEZ, RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, ISAIAS CARRANZA SECUNDINO, BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO y DULCE BELÉN URIBE MENDOZA,** en atención a la convocatoria realizada por el Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26 y 27 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado; acto seguido, el Diputado Presidente solicita al Secretario Técnico, proceda a realizar el pase de lista correspondiente, desahogándose el punto anterior en los siguientes términos:

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ	**PRESIDENTE**	PRESENTE
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS	**INTEGRANTE**	PRESENTE
DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO	**INTEGRANTE**	PRESENTE
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO	**INTEGRANTE**	PRESENTE
DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA	**INTEGRANTE**	PRESENTE

Acto seguido, en uso de la palabra, el Diputado Presidente Mauro Cruz Sánchez, y toda vez que se encuentran presentes **la mayoria** de los miembros integrantes de la Comisión, declara la existencia del quórum legal y, en consecuencia, se declaran válidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido, se pone a consideración de los integrantes de la Comisión el orden del día propuesto en los siguientes términos: - - -

Ayuntamiento de San Pedro Quiatoni, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, donde solicita: **Reconocimiento a la Localidad de "Agua León" con la Denominación Política de "Núcleo Rural".** - - -

las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión la aprobación de los proyectos de dictámenes de los expedientes que a continuación se menciona: - - - - - - - - - - - - - - -

Inciso **a)** Relativo al expediente **CPGAA/505/2026**, mediante el cual el C. **Mtro. Oswaldo Chiñas Cruz**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; por el que solicita el cambio de denominación política de la Comunidad Mena, para quedar como **Mena Nizanda**, perteneciente al referido Municipio, misma que fue aprobada por unanimidad en votación económica, por los integrantes del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio de 2025, del estudio y análisis del expediente **CPGAA/505/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de *ANTECEDENTES* del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 19, 20 Bis, fracciones I, II y III; 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia los artículos 19, 20 Bis y 20 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la **modificación de nombre de la Comunidad Mena,** para quedar como **Mena Nizanda**, perteneciente al **Municipio de Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca.** - - - - - - - - - - - - - -

Localidad Vergel del Maíz, perteneciente al referido Municipio, La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción II, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/295/2025** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales que obran en el expediente al rubro indicado, se hace constar el nombre de la Localidad de **"Vergel del Maíz"**, perteneciente al Municipio de **San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal denominación, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16.Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir el Decreto** por el que se aprueba el reconocimiento con la categoría administrativa de **Agencia de Policía** a favor de la **Localidad de "Vergel del Maíz"**, perteneciente al Municipio de **San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**. - - - - - - -

Inciso c) Relativo al expediente **CPGAA/458/2026**, mediante el cual el **C. Candido Salinas, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Paxtlan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** por medio del cual solicita el **reconocimiento con la categoría administrativa de Agencia de Policía, a favor de la Localidad El Carrizal, perteneciente al referido Municipio**, del estudio y análisis del expediente **CPGAA/458/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio;

facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Por lo anterior y en el caso particular de la Localidad de **"El Carrizal"**, perteneciente al Municipio de **San Andrés Paxtlan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, se estima que si cumplen con este requisito, puesto que la Localidad cuenta con los principales servicios públicos indispensables así como con el número de población promedio de las **Agencias de Policías** reconocidas en la última División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto 2499 aprobado el 30 de octubre de 2024, por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Asimismo, como se acredita con las constancias que obran en el expediente y que se han descrito en el apartado de antecedentes, se cuenta con la solicitud que por escrito presentó el Ayuntamiento, así como el Acta de **Sesión Ordinaria** de Cabildo aprobada por unanimidad de los integrantes del Órgano de Gobierno de Municipio de **San Andrés Paxtlan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**. Respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales que obran en el expediente al rubro indicado, se hace constar el nombre de la Localidad de **"El Carrizal"**, perteneciente al Municipio de **San Andrés Paxtlan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal denominación, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16.Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir el Decreto** por el que se aprueba el reconocimiento con la categoría administrativa de **Agencia de Policía** a favor de la **Localidad de "El Carrizal"**, perteneciente al Municipio de **San Andrés Paxtlan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca. -**

Inciso d) Relativo al expediente **CPGAA/276/2025,** mediante el cual el el **Ciudadano Marcelo Sánchez García, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Quiatoni, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, donde solicita: **Reconocimiento a la Localidad de "Agua León" con la Denominación Política de "Núcleo Rural"** del estudio y análisis del expediente **CPGAA/276/2025** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/276/2025,** del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 inciso a), 18, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/276/2025** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en el caso particular de la localidad de **"Agua León"**, perteneciente al Municipio de **San Pedro Quiatoni, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, se estima que si cumplen con este requisito, puesto que la Localidad cuenta con los principales servicios públicos indispensables así como con el número de población promedio de los **Núcleos Rurales** reconocidas en la última División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto 2499 aprobado el 30 de octubre de 2024, por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Asimismo, como se acredita con las constancias que obran en el expediente y que se han descrito en el apartado de antecedentes, se cuenta con la solicitud que por escrito presentó el Ayuntamiento, así como el Acta de **Sesión Extraordinaria** de Cabildo aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Órgano de Gobierno de Municipio de **San Pedro Quiatoni, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales que obran en el expediente al rubro indicado, se hace constar el nombre de la localidad de **"Agua León"**, por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal **Denominación Política** que solicitan, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir el Decreto** por

el que se aprueba el reconocimiento con la Denominación de **"Núcleo Rural"** a favor de la Localidad de **"Agua León",** perteneciente al Municipio de **San Pedro Quiatoni, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**. Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 inciso a), 18, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia los artículos 18, 20 y 20 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 inciso a), 18, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el reconocimiento con la Denominación de **"Núcleo Rural"** a favor de la **Localidad de "Agua León"**, perteneciente al Municipio de **San Pedro Quiatoni, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**. -

Inciso e) relativo al expediente **CPGAA/274/2025** el **Ciudadano Marcelo Sánchez García, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Quiatoni, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, donde solicita: **Reconocimiento a la Localidad de "Rio Lana II" con la Denominación Política de "Núcleo Rural",** con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/274/2025,** del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, del estudio y análisis del expediente **CPGAA/274/2025** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Por lo anterior y en el caso particular de la localidad de **"Rio Lana II"**, perteneciente al Municipio

de **San Pedro Quiatoni, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, se estima que si cumplen con este requisito, puesto que la Localidad cuenta con los principales servicios públicos indispensables así como con el número de población promedio de los **Núcleos Rurales** reconocidas en la última División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto 2499 aprobado el 30 de octubre de 2024, por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Asimismo, como se acredita con las constancias que obran en el expediente y que se han descrito en el apartado de antecedentes, se cuenta con la solicitud que por escrito presentó el Ayuntamiento, así como el Acta de **Sesión Extraordinaria** de Cabildo aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Órgano de Gobierno de Municipio de **San Pedro Quiatoni, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**. Respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales que obran en el expediente al rubro indicado, se hace constar el nombre de la localidad de **"Rio Lana II"**, por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal **Denominación Política** que solicitan, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir el Decreto** por el que se aprueba el reconocimiento con la Denominación de **"Núcleo Rural"** a favor de la Localidad de **"Rio Lana II"**, perteneciente al Municipio de **San Pedro Quiatoni, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**.- - - -

Concejal Propietario; en términos de los artículo 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, del estudio y análisis del expediente **CPGAA/491/2026**, en el que obra la solicitud de procedencia de la designación del Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de **Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**; misma que fue aprobada por unanimidad de los concejales del Municipio, en fecha 04 de mayo de 2026, donde se designó en ese acto al **Ciudadano César Jiménez Jiménez, como Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca,** por el periodo comprendido del **04 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2028,** lo anterior en atención a la renuncia al cargo del Síndico Municipal propietario, presentada ante el **Honorable Ayuntamiento de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca**, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios **declara procedente la designación del Ciudadano César Jiménez Jiménez, Segundo Concejal Suplente, al cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, Oaxaca, por el periodo legal comprendido del cuatro de mayo de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre dos mil veintiocho.** - - -

No habiendo asuntos generales que tratar, se pasa al último punto del orden del día. - -

Como **último punto** del orden del día y al haberse desahogado todos los puntos señalados en el orden respectivo, se da por terminada la presente sesión, procediendo a su firma las diputadas y diputados que en ella intervinieron, por lo que se cierra la presente acta siendo las trece horas con veinte minutos de la misma fecha de su inicio.

- -DAMOS FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

INTEGRANTE

DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO

INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026. ----------